ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, Julio 17 de 2020

Señor (a)
USUARIO DE IMPUESTO PREDIAL ANÓNIMO
Sin dirección de Notificación
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición. Notificación por Aviso.

Radicado OCIG 0109A y 0159 de 2020.

De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho se permite notificarle por aviso, el contenido del consecutivo S-OCIDG 300 de Julio 17 de 2020, suscrito por la Doctora Lía Patricia Carrillo García, Jefe Oficina de Control Interno de Gestión:

Se transcribe el cuerpo de la respuesta:

"En atención a queja por usted elevada, por medio de la cual refiere la presunta ubicación de personal ajeno a la Entidad, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda – área de Abogados y a la cual se dio respuesta mediante S-OCIDG 142 de Marzo 3 de 2020, notificado por aviso S-OCIDG 147 de Marzo 5 de 2020, en el cual se consigna: "En virtud de lo anterior, este despacho atendiendo la solicitud presentada por la Doctora Zulma Constanza Jerez Barajas y en protección a los derechos al debido proceso y al buen nombre, le solicita a usted que en el término máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación por aviso del presente documento, aporte las pruebas que soporten la manifestación realizada", de manera respetuosa me permito informarle lo siguiente:

En el documento S-OCIDG 147 de Marzo 5 de 2020, se indicaba que la notificación de respuesta al documento radicado, se consideraría surtida legalmente, al finalizar el día siguiente, al retiro del mismo; siendo que de conformidad a la constancias obrantes en el trámite, el oficio S-OCIDG 147 de Marzo 5 de 2020, se fijó el día 9 de Marzo de 2020 y se desfijo el 13 de Marzo de 2020.

Este despacho, encuentra que desde la fecha en que se surtió legalmente la notificación, hasta el día de hoy, no se ha allegado a la Oficina de Control Interno de Gestión, las pruebas

Solicitadas mediante el oficio S-OCIDG 142 de Marzo 3 de 2020, necesarias para continuar el trámite correspondiente.

Que de conformidad al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, vencidos los términos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, o haya solicitado prórroga del plazo concedido por la Ley, se entenderá que ha desistido de su solicitud o actuación.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el desistimiento y archivo de la petición radicada en este despacho, bajo el número 0109 de Febrero 6 de 2020, decisión contra la cual procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Jefe de esta Oficina, dentro del término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de este documento, sin perjuicio de que la respectiva solicitud, pueda ser nuevamente presentada, con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco la atención prestada".

ADVERTENCIA: ante la imposibilidad de realizar la notificación personal prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto no se suministró dirección de notificación, se publicara el presente aviso, en la página web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles, dado que por la emergencia sanitaria COVID 19, declarada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, no es viable su notificación, en un lugar público y visible de la dependencia.

La Notificación del oficio S-OCIDG 300 de Julio 17 de 2020, que se anexa al presente aviso, se considerara legalmente surtida, al finalizar el día siguiente, al retiro del documento de la página web.

Anexo: Oficio consecutivo S-OCIDG 300 de Julio 17 de 2020, suscrito por la Doctora Lía Patricia Carrillo García, Jefe Oficina de Control Interno de Gestión, obrante en dos (2) folios físicos.

Atentamente,

LÍA PATRICIA CARRILLO GARCÍA
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía de Bucaramanga

Anexo: Dos (2) Folios Físicos

Proyectó: Arelis Ortiz Moreno – Profesional Universitario (e)- Oficina de Control Interno de Gestión

Bucaramanga, Julio 17 de 2020

Señor (a)
USUARIO DE IMPUESTO PREDIAL ANÓNIMO
Sin dirección de Notificación
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición. Desistimiento Tácito.

Radicados OCIG 0109 A y 0159 de 2020.

En atención a queja por usted elevada, por medio de la cual refiere la presunta ubicación de personal ajeno a la Entidad, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda – área de Abogados y a la cual se dio respuesta mediante S-OCIDG 142 de Marzo 3 de 2020, notificado por aviso S-OCIDG 147 de Marzo 5 de 2020, en el cual se consigna: "En virtud de lo anterior, este despacho atendiendo la solicitud presentada por la Doctora Zulma Constanza Jerez Barajas y en protección a los derechos al debido proceso y al buen nombre, le solicita a usted que en el término máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación por aviso del presente documento, aporte las pruebas que soporten la manifestación realizada", de manera respetuosa me permito informarle lo siguiente:

En el documento S-OCIDG 147 de Marzo 5 de 2020, se indicaba que la notificación de respuesta al documento radicado, se consideraría surtida legalmente, al finalizar el día siguiente, al retiro del mismo; siendo que de conformidad a la constancias obrantes en el trámite, el oficio S-OCIDG 147 de Marzo 5 de 2020, se fijó el día 9 de Marzo de 2020 y se desfijo el 13 de Marzo de 2020.

Este despacho, encuentra que desde la fecha en que se surtió legalmente la notificación, hasta el día de hoy, no se ha allegado a la Oficina de Control Interno de Gestión, las pruebas solicitadas mediante el oficio S-OCIDG 142 de Marzo 3 de 2020, necesarias para continuar el trámite correspondiente.

Que de conformidad al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, vencidos los términos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, o haya solicitado prórroga del plazo concedido por la Ley, se entenderá que ha desistido de su solicitud o actuación.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el desistimiento y archivo de la petición radicada en este despacho, bajo el número 0109 de Febrero 6 de 2020, decisión contra la cual procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Jefe de esta Oficina, dentro del término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de este documento, sin perjuicio de que la respectiva solicitud, pueda ser nuevamente presentada, con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Arelis Ortiz Moreno – Profesional Universitario (e)- Oficina de Control Interno de Gestión